



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**INFORME DE TRABAJO ACADÉMICO DE ESTUDIO DE CASO PARA  
OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**CASO CIVIL**

**PRESENTADO POR: Bach. Juan Carlos Delgado Unda.**

**FECHA DE EXAMEN: 21 de Noviembre de 2016.**

**CUSCO – PERÚ**

**2018**



## CIVIL

El presente informe denominado TRABAJO ACADÉMICO DE ESTUDIO DE CASO en materia civil, sobre ACCIÓN REVOCATORIA, se encuentra regulado en el Artículo 195º del Código Civil. Esta figura sustantiva de la Acción Revocatoria exige requisitos en la norma acota al determinar los dos requisitos tradicionales para el ejercicio de la acción revocatoria, como es el: “EVENTUS DAMNI” y el “CONSILIUM FRAUDIS”.

El primero, es objetivo y consiste en la intención por parte del deudor de causar perjuicio a su acreedor. El Segundo, es el conocimiento que tiene el tercero que contrata con el defraudador en cuanto al perjuicio, sino que este se presume al disminuir el patrimonio conocido del deudor, de tal manera que se invierte la carga de la prueba y el acreedor no necesita probar la insolvencia del deudor. Asimismo, en la Acción Pauliana no importa la de Nulidad, sino la INEFICACIA del Acto. Por lo que en el caso de autos hubo una conveniencia entre los cónyuges con la intención de enervar el derecho del demandante, en donde resulta el fraude del acto jurídico.